



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE JUNIO DEL 2002

NUMERO 74

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 029/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la **Colonia "5 DE SEPTIEMBRE"**, ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto.

2 ✓

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (07)-263-CH/92, en donde se tramitó la autorización para la venta de las viviendas que integran la Segunda Etapa de la Segunda Sección del Conjunto Habitacional denominado "VILLAS DE BENAVENTE", ubicado en la Ciudad de Celaya, Gto.

11

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (07)-263-CH/92, en donde se tramitó la autorización para la venta de las viviendas que integran la Tercera Etapa de la Segunda Sección del Conjunto Habitacional denominado "VILLAS DE BENAVENTE", ubicado en la Ciudad de Celaya, Gto.

19

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente al expediente formado con motivo de la solicitud relativa a la autorización del proyecto de Fraccionamiento denominado "VILLAS BUGAMBILIAS", ubicado sobre la Prolongación de la Calle Española, a un costado de la Colonia Barrio de Guadalupe, localizado al Oriente de la Ciudad de León, Gto.

27

ACUERDO mediante el cual, se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria de fecha 28 de Abril del 2000, en el punto X del Orden del Día, en donde se autorizó la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento "PORTONES DEL CAMPESTRE", del Municipio de León, Gto.

34

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 029/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "5 DE SEPTIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, , LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.-----

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN

PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.-----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE MARTIN FLORES VALDEZ Y COPROPIATARIOS, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5496 CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMADO GALLARDO FRIAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 50 CINCUENTA DE ESE PARTIDO JUDICIAL; EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL R17*23347 ERRE DIECISIETE ASTERISCO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----
2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 03-75-24.00 TRES HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS,

CON UN VALOR FISCAL DE \$35.00 TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO.

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSÉS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.

QUE PARA TAL EFECTO RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "5 DE SEPTIEMBRE" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION, VIALIDADES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 02-23-76.17 DOS HECTAREAS, VEINTITRES AREAS Y SETENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION; 00-96-08.07 CERO HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS Y OCHO PUNTO CERO SIETE CENTIAREAS A VIALIDADES Y 00-55-39.75 CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIAREAS A EQUIPAMIENTO URBANO, ESTAS DOS ULTIMAS DESTINADAS AL USO COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO.

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN

LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS COLONOS ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 11 ONCE AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.....

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.....

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISQS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 03-75-24.00 TRES HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO. -----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIC DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

MANZANA A.-	LOTES: 1, 2, 3, 4A, 4B, 5 AL 16 INCLUSIVE	17
MANZANA B.-	LOTES: 1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA C.-	LOTES: 1 AL 16 INCLUSIVE.	16
MANZANA D.-	LOTES: 1 AL 15 INCLUSIVE.	15
MANZANA E.-	LOTES: 1 AL 3; 5 AL 10; 12 AL 16 INCLUSIVE.	14
MANZANA F.-	LOTES: 1 AL 16 INCLUSIVE.	16
MANZANA G.-	LOTES: 1 AL 9; Y 9A INCLUSIVE.	10
MANZANA H.-	LOTES: 1 AL 16 INCLUSIVE.	16

MANZANA I -	LOTES: 1 AL 3, 5 AL 16 INCLUSIVE.	13
MANZANA J -	LOTES: 1 AL 12 INCLUSIVE.	12
TOTAL		147

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO.

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- ESCRITURENSE EN FAVOR DEL MUNICIPIO LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

SEPTIMO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.

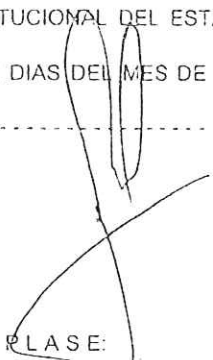
DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL.

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.


DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 03-75-24.00 TRES HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2002 DOS MIL DOS. -----



CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.